

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA  
DEL CUERVO (CUENCA) CELEBRADA EL 16 DE MARZO 2007.**

**ASISTENTES:**

Alcalde.

D. Alfonso Escudero Ortega.

Concejales:

D. Feliciano Sevillano Pulpón.

D. María Sierra Cruz Cano.

D. José Julián González Pérez.

D<sup>a</sup> Ana Isabel Tirado Cano.

D. José Vicente Mota de la Fuente.

D. Bonifacio Fernández Zarco.

D<sup>a</sup> Esperanza Castellano Cañego.

D<sup>a</sup> Ángela Elena Castellano.

D Miguel Antonio Olivares Cobo.

D<sup>a</sup> Gemma María Manjavacas Lara.

Arquitecto técnico municipal.

D. Miguel Ángel García Cano.

Secretario de la Corporación:

D. José A. Hueso Oliver.

En la villa de Mota del Cuervo (Cuenca), en el Salón de actos de la Casa de la Cultura, habilitado al efecto, siendo las 20.30 horas, del día 16 de marzo de 2007, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, de conformidad con el artículo 38 del ROF, previa citación por escrito enviada con la antelación legal suficiente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Escudero Ortega. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación D. José A. Hueso Oliver. Concurren las Sras. y Sres. Concejales citados al margen. D. Miguel Antonio Olivares Cobo, se incorporó a las 20.43 horas participando a partir del punto II.2 del Orden del día (inclusive). No asistieron previa justificación D. Feliciano Mayorga Tarriño y D<sup>a</sup>. María Dolores Melero Romero.

Una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente, el sr. Alcalde declara abierta la sesión y de pública asistencia, pasando a conocerse los puntos incluidos en el orden del día.

**I.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria de 16 de febrero de 2007.**

El sr. Alcalde preguntó a los señores Concejales/as si tenían que formular alguna objeción al Acta de la sesión ordinaria de 16 de febrero de 2007, cuyo borrador fue repartido junto con la convocatoria.

Sin objeciones, al Acta de 16 de febrero de 2007, se aprobó por unanimidad de los diez Concejales/as presentes de los trece que componen la Corporación, el Acta de la sesión de 16 de febrero de 2007.

**II.- Asuntos tratados en Comisión.**

**1.- Aprobación, si procede, Creación y aprobación inicial Reglamento del Consejo de la Mujer.**

El sr. Alcalde explicó que como habían visto en la Comisión Informativa de Bienestar Social de 8 de marzo de 2007, con este acuerdo se pretendía crear el Consejo de la Mujer en Mota y regularlo a través de un Reglamento, pretendiendo dar participación a las diferentes asociaciones y organismos involucrados en la promoción e igualdad de la mujer.

D. José V. Mota de la Fuente, portavoz del grupo municipal de I.U., manifestó que a su grupo le parecía bien la iniciativa, siendo su grupo defensor de la participación ciudadana, y en el ámbito de la mujer, obviamente también.

Respecto al Reglamento, D. José V. Mota dijo que ya se vería su funcionamiento con su puesta en marcha, señalando sólo que, desde su punto de vista, y respecto a la autonomía del Consejo de la Mujer había una dependencia muy directa de la Alcaldía, al depender de él las convocatorias de sus sesiones. Cuestión que se vería con su funcionamiento.

D. José V. Mota concluyó señalando que le parecía positivo la creación del Consejo de la Mujer.

El sr. Alcalde dijo que confiaran en que el Alcalde convocara las sesiones cuando correspondiera y ver su funcionamiento, pudiendo modificarlo, en caso de que no funcionara correctamente.

D<sup>a</sup> Ángela Elena Castellano Ortega, portavoz del grupo municipal del P.P., manifestó que a su grupo le parecía positiva esta propuesta y destacó la participación que recogía el Reglamento, no sólo del Ayuntamiento sino también de asociaciones.

El sr. Alcalde sometió a votación el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social de 8 de marzo de 2007, aprobándose, por unanimidad de los once Concejales/as presentes, de los trece que componen la Corporación, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO. CREAR el Consejo de la Mujer.**

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente el **Reglamento Regulador del Consejo de la Mujer (Anexo).**

**TERCERO.** Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de sugerencias y reclamaciones. En el caso, de que no se presentaran ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO.** La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de dicha publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **-ANEXO-**

### **REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE MOTA DEL CUERVO**

#### **PREAMBULO**

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, consagra en el artículo 14 la igualdad ante la Ley de todos los españoles, estableciendo “ los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Asimismo el artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Dentro de los objetivos del IV Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de Castilla-La Mancha, se pretende el “Fomentar la presencia de la mujer en posiciones relevantes de la toma de decisiones” y entre sus medidas, “Fomentar y apoyar la creación de Consejos Locales de mujer, como órgano de participación y consulta, de carácter decisorio en lo referente a las políticas y actuaciones en materia de igualdad de oportunidades”.

La situación de las mujeres en nuestra sociedad plantea graves contradicciones, ya que aún existiendo una igualdad de derecho basada en la Constitución, las desigualdades de hecho por razón del sexo siguen dándose de forma sistemática.

El reconocimiento de derechos no es suficiente, es necesario, la acción de los poderes públicos para que sean efectivos.

El Ayuntamiento de Mota del Cuervo, considera necesaria la creación de una vía de participación en el ámbito municipal a través de un instrumento de cooperación y coordinación capaz de aglutinar los intereses de las Administraciones públicas y organizaciones ciudadanas.

Por ello, el Ayuntamiento ha considerado conveniente la elaboración de un reglamento que regule la constitución y funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer.

## **CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1.- CONCEPTO.**

El Consejo Municipal de la Mujer es un órgano asesor, de consulta, participación y seguimiento de la gestión municipal en todas aquellas acciones que incidan en la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como el cauce para animar y potenciar la participación de las mujeres en la vida ciudadana y la coordinación en políticas de igualdad de los colectivos y entidades que la integran.

El Consejo de la Mujer es un órgano de defensa de los derechos de igualdad y oportunidades de la mujer y de información y propuesta de la gestión municipal en todos los temas referidos al desarrollo integral de la mujer en las distintas áreas de actuación en las que el Ayuntamiento tiene competencias.

Sus propuestas, informes y dictámenes, serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes, en cualquier caso, deberán tenerlas en cuenta como órgano consultivo.

### **Artículo 2.- AMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de actuación del Consejo de la Mujer es el municipio de Mota del Cuervo.

## **CAPITULO II FINES**

### **Artículo 3.-FINES DEL CONSEJO**

Los fines del Consejo de la Mujer del municipio de Mota del Cuervo son:

- a) Impulsar, orientar y promover medidas y programas de actuación orientadas a tratar de garantizar la igualdad de género en el ámbito local y realizar un seguimiento de la actuación municipal en éste ámbito.
- b) Ofrecer un cauce para propiciar la participación de las mujeres a través de sus asociaciones específicas y de las entidades locales de ámbito municipal.
- c) Ser interlocutor válido ante el Ayuntamiento de Mota del Cuervo en lo referente a los asuntos de su competencia.
- d) Fomentar el asociacionismo entre las mujeres, promoviendo la integración y participación de las asociaciones de mujeres en el municipio

- e) Constituir un ámbito de encuentro y coordinación de los colectivos y entidades en él representados.
- f) Velar por la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las políticas municipales
- g) En general, constituye el fin último de este Consejo, realizar un seguimiento de la condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida ciudadana, política, económica, social, cultural, y educativa en cumplimiento y desarrollo de los principios fundamentales reconocidos en la Constitución española.

### **CAPITULO III FUNCIONES**

#### **Artículo 4.- FUNCIONES:**

- Ejercer de órgano de consulta no vinculante para el Ayuntamiento, sobre aquellos asuntos relacionados con la mujer y en materia de igualdad.
- Elaboración de informes, proyectos, iniciativas y sugerencias de interés para las mujeres, elevándolas al Ayuntamiento.
- Informar de las necesidades de la mujer y emitir propuestas
- Colaboración con las diversas áreas de gestión del Ayuntamiento en la elaboración de estudios y proyectos de acciones positivas para las mujeres.
- Crear grupos de trabajo de carácter temporal para el estudio y formulación de propuestas sobre asuntos concretos.
- Proponer a la corporación Municipal las actuaciones en todos aquellos campos que se estimen convenientes en defensa del derecho a la igualdad oportunidades en materia de igualdad
- Promover la integración y participación de las asociaciones de mujeres en el municipio

#### **Artículo 5.-**

Las propuestas acordadas por el Consejo Local de la Mujer serán elevadas a los órganos de gobierno municipales par su estudio y valoración.

### **CAPITULO IV COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 6.- COMPOSICIÓN.**

El Consejo de la Mujer estará compuesto por aquellas Asociaciones de mujeres debidamente constituidas, organizaciones e Instituciones Locales involucradas directa o indirectamente en materia de igualdad y promoción de la mujer.

#### **Artículo 7.- ORGANIZACIÓN.**

1.-El Consejo municipal de la Mujer estará integrado por:

- Presidente/a (Alcalde/sa del municipio) o persona en quien Delege.
- Un/a Secretario/a, con voz pero sin voto, que será un/a Técnico del Centro de la Mujer de Mota del Cuervo.
- Vocales:
- Un/a representante de cada grupo político con representación municipal.
- Una persona representante de cada asociación de mujeres o de asociaciones que trabajen directa o indirectamente con el sector mujer, que soliciten formar parte del Consejo.
- Un/a Técnico/a del Centro de la Mujer de Mota del Cuervo.
- Un/a Técnico de Servicios Sociales Básicos.
- Un/a representante del ámbito educativo.
- Un/a representante del ámbito sanitario.

- Otros/as representaciones (organismos oficiales, entidades, asociaciones, etc, cuyos intereses estén implicados en la temática objeto del Consejo).
- Por cada representante del Consejo deberá nombrarse una persona suplente.

2.- Todos/as los/las representantes son miembros de pleno derecho del Consejo Local de la Mujer, con voz y con voto, excepto el secretario o secretaria que actuará con voz pero sin voto.

#### **Artículo 8.-**

Cuando por los asuntos a tratar el Consejo lo estime oportuno, podrá invitar a las reuniones a aquellas personas o representantes de otras entidades que con su asesoramiento puedan contribuir al mejor logro de los fines que se persiguen, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

### **CAPITULO V FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 9.-**

Son órganos del Consejo Local de la Mujer:

1. La Presidencia.
2. El Pleno.
3. La Secretaría.

#### **Presidencia:**

Corresponderá a la Presidencia del Consejo:

- La representación legal del Consejo local de la mujer.
- Velar por el cumplimiento de los fines propios del consejo.
- Convocar y presidir y levantar las sesiones, así como dirigir sus debates
- La elaboración del orden del día, teniendo en cuenta las peticiones que formulen sus miembros.
- Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones, una vez agotada la vía del consenso.
- Visar las actas y ordenar la publicación de acuerdos.
- Disponer el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- Elevar a los órganos municipales que correspondan las propuestas del Consejo.
- Coordinar la relación constante entre el Consejo y otros Consejos municipales de sector.

#### **El Pleno:**

El Pleno del Consejo es el órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Está integrado por la totalidad de sus miembros de pleno derecho, bajo la dirección del Presidente/a,

Corresponderá al Pleno:

- Presentar las iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en los órganos municipales correspondientes.
- Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste sobre materias que afecten al Consejo.
- Realizar propuestas en la materia.
- Colaborar en los estudios, programas, proyectos en materia de igualdad que se estimen oportunos.

- Elaborar programas o proyectos o participar en su elaboración en las materias objeto del Consejo.
- Aprobar la memoria anual de actividades realizadas por el Consejo.
- Aprobar la incorporación de nuevos miembros.

### **Secretaría**

Corresponderá a el/la Secretario/a:

- Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de su presidente/a, enviar las citaciones y órdenes del día a los componentes del Consejo de la Mujer.
- Levantar acta de las sesiones.
- Tramitar las propuestas del Consejo de la Mujer.
- Custodiar los documentos del Consejo.
- Realizar cuantas tareas le sean encomendadas inherentes a su condición de secretario/a.

### **Artículo 10.-**

Las Comisiones de Estudio o Grupos de trabajo.

1. El Pleno del Consejo podrá constituir, con carácter temporal o permanente, comisiones de estudio o grupos de trabajo para el análisis y la investigación de problemas que tengan que ver con las materias asignadas al Consejo.

El número y la composición de las comisiones de estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo, y estarán integradas por miembros del Consejo y por personas propuestas en calidad de especialistas en los diferentes temas objetos de estudio.

2. Las comisiones de estudio tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar estudios y presentar iniciativas referidos a la problemática del sector.
- b) Asesorar al Consejo en relación a los asuntos o problemas del sector, cuando así se les requiera.

### **Artículo 11.- REGIMEN DE SESIONES:**

El Consejo de la Mujer celebrará una sesión ordinaria al menos una vez al semestre, pudiendo celebrar reuniones extraordinarias siempre que sea necesario a propuesta de:

- La Alcaldía del municipio
- La Concejalía de Bienestar Social o de la Mujer/Igualdad si la hubiere.
- El 50% de los grupos políticos que integran el Pleno del Ayuntamiento.
- Un tercio de las personas representadas en el Consejo.

Las convocatorias se efectuarán por la Presidencia especificando el orden del día con un mínimo de antelación de diez días para sus sesiones ordinarias y de dos días para las extraordinarias, pudiendo ser en primera o segunda convocatoria.

### **Artículo 12.-**

Para la válida constitución del órgano, se requerirá la presencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les sustituyan.

Se entenderá constituido el Consejo de la Mujer cuando asistan la mitad más uno de sus miembros que la componen en primera convocatoria y cualquiera que sea el número de asistentes en segunda convocatoria, media hora después.

El Orden del Día y las Actas de las sesiones del Consejo y sus distintas comisiones serán enviadas a todas las organizaciones representadas en el mismo.

#### **Artículo 13.-**

Los acuerdos del Consejo de la Mujer se adoptarán por mayoría simple.

### **CAPITULO VI DERECHOS Y DEBERES DE SUS MIEMBROS**

#### **Artículo 14.**

1. Son derechos de los miembros del Consejo:

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de los Plenos.
- b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, a excepción del Secretario o Secretaria del órgano, que únicamente tendrá voz.
- c) Solicitar a través de los Presidentes certificaciones de los actos y acuerdos en las sesiones.
- d) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

2. Son deberes de los miembros del Consejo:

- a) Asistir a las reuniones que se convoquen.
- b) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las entidades que representan.
- c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

#### **Artículo 15. Cese de los miembros del Consejo.**

1. Los miembros del Consejo podrán cesar por las siguientes causas:

- a) Por injustificada falta de asistencia a las sesiones del consejo dos veces consecutivas.
- b) Por renuncia expresa del interesado o interesada, comunicada al órgano o entidad al que representa y a la Secretaría del Consejo.
- c) Por cualquier declaración judicial que afecte a su capacidad de obrar o que lo inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.
- d) Por finalización del mandato de la Corporación Municipal, para los miembros de representación política.
- e) Por fallecimiento.
- f) Por disolución de la entidad a la que representan,

2. Las vacantes se proveerán en la forma establecida para su designación.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera:** La modificación total o parcial de estos Estatutos, así como la disolución del Consejo Municipal de la Mujer, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento en Pleno, oído el dictamen del Pleno del Consejo.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera:** En lo no previsto en este reglamento, se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local vigente.

**Segunda:** El presente Estatuto entrará en vigor una vez producida su aprobación definitiva por el Ayuntamiento en Pleno y se publique íntegramente.

## **2.- Resolución, si procede, Recursos de Reposición Contribuciones Especiales Electrificación c/El Tejar, Paseo Ferial, Los Ajos y La Mies.**

El sr. Alcalde señaló que como habían visto en la Comisión Informativa de Hacienda de 6 de marzo, llevaban varios meses tratando de aportar soluciones al tema de la electrificación de una zona urbana que se encontraba a “oscuras”, al informar la compañía suministradora y así venir recogido en la legislación, al carecer de las líneas eléctricas necesarias para dar cobertura a esa zona.

El sr. Alcalde informó que habían mantenido diversas reuniones con los afectados tratando de explicarle la situación de sus parcelas, y que el Ayuntamiento por su responsabilidad ética y moral, por la calificación urbanística de esa zona urbana, estaba en disposición de ayudar, a que estas parcelas contaran con este servicio.

El sr. Alcalde señaló este tipo de contribuciones eran la primera vez que se exigían en el municipio, generando una cierta incertidumbre entre los afectados, teniendo que realizar una labor de índole pedagógica.

El sr. Alcalde dijo que creía que con esta última propuesta realizada por el Ayuntamiento, al tener que instalar el Ayuntamiento un centro de transformación en su parcela, aliviaba la carga que los vecinos debían soportar, restándoles solamente el módulo de la red de baja tensión: 48,37 €/metro en la zona del Paseo, Los Ajos y La Mies, y de 57,87 €/m en la zona de El Tejar.

Continuando señalando el sr. Alcalde que a lo anterior tenían que sumar que en el convenio firmado por el Ayuntamiento con Iberdrola era a pagar en varias anualidades, trasladándose esta facilidad de pago a los vecinos para que les fuera más llevadero su pago.

El sr. Alcalde señaló que una gran parte de los vecinos querían que se realizara la obra y el Ayuntamiento había estado a la altura de lo que era su responsabilidad y que con esta propuesta los vecinos estuvieran más conformes.

El sr. Alcalde informó que respecto a la situación de la Cooperativa de Los Ajos se había solicitado información y si bien no había llegado la resolución por escrito, el Delegado le había informado que consideraba que dicha parcela no tenía su suministro formalizado, por lo que la propuesta del acuerdo recogería el rechazo de los recursos presentados, y si el informe fuera favorable al suministro de la cooperativa se adoptarían las medidas necesarias.

El sr. Alcalde señaló que lo que se proponía al pleno era el rechazo de los recursos y el establecimiento de los nuevos módulos en la red de baja tensión.

D. José V. Mota de la Fuente, portavoz del grupo municipal de I.U., preguntó si había habido conversaciones con los vecinos y si estos habían aceptado la propuesta, sino en un cien por cien si mayoritariamente, del rechazo de los recursos planteados.

El sr. Alcalde contestó que había tenido varias reuniones, explicándoles primero el por que de las contribuciones especiales, y al final han entendido que sus parcelas necesitan luz eléctrica, existiendo, incluso, viviendas concluidas sin luz eléctrica, otros vecinos eran más reticentes, pero le parecía que al final todos, en un acto de solidaridad, habían decidido ir hacia delante.

D<sup>a</sup> Ángela Elena Castellano Ortega, portavoz del grupo municipal del P.P., manifestó el acuerdo de su grupo con la propuesta realizada.



El sr. Alcalde sometió a votación el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 6 de marzo de 2007, aprobándose, por unanimidad de los once Concejales/as presentes, de los trece que componen la Corporación, el siguiente acuerdo:

*“Vistos los Recursos de Reposición presentados contra las Contribuciones Especiales giradas por la electrificación de las calles El Tejar, Paseo del Ferial, Los Ajos y La Mies,*

*El Pleno del Ayuntamiento*

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Estimar parcialmente los RECURSOS DE REPOSICIÓN presentados contra las contribuciones especiales por la electrificación de la calle El Tejar, Los Ajos, La Mies y el Paseo Ferial.

**SEGUNDO.** Anular las contribuciones especiales giradas por el centro de transformación de las calles Paseo Ferial, Los Ajos y La Mies, modificarlas incrementando los metros de fachada afectados por las obras de electrificación de las calle Paseo del Ferial, Los Ajos y La Mies, disminuyendo el módulo por metro de fachada y mantener el módulo por metro de fachada de la electrificación de la Calle El Tejar (Red de Baja Tensión).

#### **A) Obras de electrificación de las calles Paseo Ferial, Los Ajos y La Mies.**

##### 1.- Centro de Transformación:

Coste total de la obra: 0 Euros.

Coste a financiar por el Ayuntamiento: 0 Euros.

Contribuciones Especiales 90 %: 0 Euros.

Fachadas afectadas por las obras: 0 metros.

Cuota por metro de fachada: 0 Euros/m

##### 2.- Red de baja tensión:

Coste total de la obra: 43.137,57 Euros.

Coste a financiar por el Ayuntamiento: 43.137,57 Euros.

Contribuciones Especiales 90 %: 38.823,81 Euros.

Fachadas afectadas por las obras: 802,66 metros.

Cuota por metro de fachada: 48,37 Euros/m

#### **B) Obras de electrificación de la calle El Tejar.**

##### 1.- Red de baja tensión:

Coste total de la obra: 12.150,04 Euros.

Coste a financiar por el Ayuntamiento: 12.150,04 Euros.

Contribuciones Especiales 90 %: 10.935,03 Euros.

Fachadas afectadas por las obras: 188,97 metros.

Cuota por metro de fachada: 57,87 Euros/m

**TERCERO.** *Dar traslado de este acuerdo a los interesados.*

#### **3.- Aprobación, si procede, Viabilidad PAU 1/2006 Polígono La Serna II.**

El sr. Alcalde explicó que como habían visto en la Comisión Informativa de Obras, de 27 de febrero de 2007, la propuesta de este acuerdo venía motivada por la exigencia de su adopción al tratarse de una actuación en suelo rústico, debiendo el Ayuntamiento informar sobre la viabilidad del proyecto presentado, encontrándose en una zona accesible, reuniendo condiciones, desde el punto de vista urbanístico, que las conexiones con las redes generales son también viables, y tendrá una fisonomía urbanística similar a la existente.

Señalando, el sr. Alcalde, que esta era la propuesta que se formulaba al Pleno.

D. José V. Mota de la Fuente, portavoz del grupo municipal de I.U., dijo que la postura de su grupo sería la abstención en coherencia con la postura mantenida en toda la tramitación de éste convenio, recordando que su postura, en la última modificación que se introdujo, en el tema de los metros de las calles, fue contraria, habiendo manifestado, con anterioridad, sus objeciones al convenio, por lo que su postura sería la abstención.

D. Miguel Antonio Olivares Cobo, Concejal del grupo municipal del P.P., manifestó que su grupo apoyaría la propuesta en coherencia con la postura mantenida en la tramitación del convenio, si bien su grupo también quería que las calles fueran de trece metros, la otra alternativa que había ahora era suelo industrial a 120 € por lo que pensaban que esto era una solución, por lo que apoyan la propuesta de acuerdo.

El sr. Alcalde sometió a votación el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 6 de marzo de 2007, dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 (5 P.S.O.E. + 3 P.P.)  
Abstenciones: 3 (I.U.)  
En contra ninguno.

Aprobándose el siguiente acuerdo, por mayoría absoluta:

**PRIMERO.** Declarar **viable** la actuación a desarrollar en suelo rústico mediante el P.A.U. 1/2006 POLÍGONO LA SERNA II.

**SEGUNDO.** La actuación tendrá como objetivo principal la creación de suelo urbano de uso industrial, del que existe una importante demanda en este momento en la localidad.

Se establecerán las mismas determinaciones de uso, implantación, parcelación, volumen, composición y acabados que se fijan en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes para la Ordenanza Particular 3.- Zona Industrial.

En el diseño de los viales se mantendrá el trazado existente en el suelo urbano colindante dando continuidad a la trama existente.

Conforme al artículo 39 de la LOTAU se han de prever las obras de urbanización necesarias y las aportaciones al patrimonio municipal de suelo suplementarias para garantizar la especial participación pública en las plusvalías que generen.

La conexión con las redes de servicios e infraestructuras existentes implicará la ejecución de las mejoras necesarias para que no se menoscabe la calidad de las dotaciones actuales.

**TERCERO.** Deberán presentar un Programa de Actuación Urbanizadora y someter su aprobación al procedimiento establecido en el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Debiendo contar el Plan Parcial con informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

**CUARTO.** Deberá someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

**QUINTO.** Dar traslado a los interesados.

#### **4.- Aprobación, si procede, tramitación, procedimiento y pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación de dos parcelas municipales para la construcción de V.P.O.**

El sr. Alcalde recordó que este punto ya se había propuesto al pleno dejándolo sobre la mesa para la realización de gestiones acerca de la inclusión de Mota en el área geográfica nº 2, al entender que estaban en un nivel alto.

Explicando, el sr. Alcalde, que tal y como había explicado en la Comisión Informativa de Hacienda, de 6 de marzo de 2007, informó que las capitales de provincia estaban en un área especial, y Mota del Cuervo se encontraba en el área 1, junto con pueblos de la provincia de Cuenca de similares características a Mota, Tarancón, San Clemente, Quintar del Rey, Motilla, Las Pedroñeras, estando incluidos, en el área dos, y el resto de municipios de la provincia de Cuenca.

El sr. Alcalde señaló que lo volvía a proponer al Pleno sabiendo que estaban en el área geográfica que les correspondía por población, por las Normas Subsidiarias, por los índices de construcción y por los precios que se podían manejar en la construcción en el municipio.

El sr. Alcalde señaló que lo que pretendían con esta enajenación era seguir facilitando a las empresas interesadas en la construcción de V.P.O. suelo, 3.000 m<sup>2</sup> aproximadamente, que por ley tenía que estar destinado a V.P.O. para que se construyeran unas 20 viviendas.

El sr. Alcalde dijo que creía que esa era su voluntad la de que siguiera construyendo V.P.O. para que los ciudadanos que carecieran de viviendas pudieran tener facilidades económicas a través de la obtención de ayudas del plan regional de la vivienda, y que pudieran adquirir una vivienda de calidad a un precio lo más asequible posible.

Continuó, señalando el sr. Alcalde, que esta enajenación traía otra connotación para el Ayuntamiento, que era la financiación de sus inversiones con la enajenación de estas parcelas, permitiendo al Ayuntamiento hacer frente a sus inversiones.

El sr. Alcalde concluyó señalando que estas dos eran las intenciones con las que se pretendían enajenar estas parcelas, creyendo que el pliego era responsable, al adjudicar estas parcelas a aquella empresa que fuera capaz de hacer la mayor rebaja al precio de la vivienda final, limitándolo al 20 por 100, con el fin de que en ningún caso pudiera producirse merma en la calidad de las viviendas que fueran a construirse.

D. José V. Mota de la Fuente, portavoz del grupo municipal de I.U., manifestó que no dudaban del ánimo con el que se proponía la enajenación de estas parcelas para la construcción de V.P.O. y para la generación de recursos para las inversiones municipales.

D. José V. Mota continuó manifestando que su grupo planteó en el pleno la posibilidad de establecer otra valoración del precio por la tipología en la que estaba encuadrada Mota del Cuervo, ya que no les parecía razonable el precio resultante de la vivienda, ya que admitida la posibilidad de que la vivienda pudiera costar entre 22 y 23 millones de pesetas, y tampoco pareciéndoles razonable que el Ayuntamiento, siempre intente influir en los precios del mercado para que estos fueran lo más razonables posibles, como habían visto para el suelo industrial, el precio del suelo fuera a ser de 30.511 ptas/metro, en uno de los casos y 31.000 en el otro, convirtiéndose así el Ayuntamiento en impulsor de un precio de suelo que hasta la fecha consideraban poco razonable.

D. Miguel Antonio Olivares Cobo, Concejal del grupo municipal del P.P., manifestó que su grupo planteó la posibilidad de que el Ayuntamiento estuviera en un módulo inferior, tras las consultas realizadas, su grupo entendía que el constructor que viniera a quedarse con la

ejecución de las obras, cobraría lo mismo, estuviera el Ayuntamiento en un módulo u otro, al ser el coste el mismo, existiendo la posibilidad de bajada de ese precio a través del módulo, siendo la única diferencia que podía existir, al estar en el módulo dos, sería la diferencia del coste del suelo, cuantificada en 3.000 € aproximadamente, no considerando una diferencia significativa para solicitar el cambio de módulo, que no sabían lo que tardaría, siguiendo mientras tanto, en manos de la renta libre y sin opción a V.P.O. las familias más desfavorecidas, siendo el precio de mercado mayor que el resultante de esta actuación.

D. Miguel Antonio concluyó señalando que su grupo apoyaría el acuerdo.

El sr. Alcalde manifestó que el Ayuntamiento no podía intervenir en el precio final de la vivienda, lo que el Ayuntamiento hacía con esta propuesta, no era intervenir en el precio de la vivienda, lo que hacía era poner más suelo para que se construyera, y serían los ciudadanos quienes podían optar a una V.P.O., quienes deberían inscribirse en las oficinas creadas a tal efecto por la Consejería de Urbanismo y Vivienda, calificando su situación, de tal manera, que cuando se dirigieran a una promoción de V.P.O., sabría cuales serían las ayudas que tendría por la adquisición de dicha vivienda, de tal manera que el propio vecino sabría cuando estuviera viendo la vivienda el precio final de la vivienda.

Continuó, El sr. Alcalde, diciendo que indudablemente no era una medida perfecta para el abaratamiento de la vivienda, como aspiración legítima de cualquier administración, pero creía que era la fórmula menos mala en la que se movían en el mercado inmobiliario, para que los ciudadanos pudieran optar a esa vivienda.

El sr. Alcalde señaló que la experiencia que vivía el municipio, con la adquisición de estas viviendas por parte de los ciudadanos, había sido positiva, y no creía que la V.P.O., con las ayudas públicas, nunca serían más caras que las viviendas de renta libre.

El sr. Alcalde dijo que quería dejar claro que el Ayuntamiento no era el que ponía los topes y precios máximos a los que se podía vender, el Ayuntamiento lo que hacía con esta enajenación era vender las parcelas a aquella empresa que ofertara una baja superior a cualquier otra, creyendo que si el precio de salida, era un precio razonable, existiría una competitividad en las empresa para ofertar al Ayuntamiento, tratando de que hubiera suelo disponible, que se pudiera seguir construyendo V.P.O. en el municipio y no se vieran abocados a que se construyeran este tipo de viviendas en otros municipios y que no resultara atractivo para los promotores construir estas viviendas en Mota.

Concluyendo, el sr. Alcalde, señalando que los ciudadanos tendrían un sitio más para escoger, ver, comparar, con los números en las manos, con las subvenciones, con el precio final de la vivienda, tendría un elemento de poder decidir que era lo que más le convenía, siendo importante que hubiera en el municipio alternativas para fomentar este tipo de construcción.

D<sup>a</sup> Esperanza Castellano Cañego, Concejala del grupo municipal de I.U., manifestó que había que hacer una labor social, pero para los vecinos no para las empresas, ya que habría personas que ni si quieren pudieran optar a este tipo de viviendas, y quizás esa diferencia en el precio de la vivienda no era mucho por como estaba el mercado, pero de lo que se trataba era de no aceptar como estaba el mercado.

El sr. Alcalde contestó que ellos no iban a cambiar el mercado.

D. Miguel A. Olivares Cobo dijo que en cualquier modo las cifras eran precios máximos.

D. José V. Mota de la Fuente dijo que era en base al propio informe del aparejador municipal, los costes de vivienda que había sacado y era la propuesta que se iba a aprobar, admitiendo el Ayuntamiento ese informe y cabiendo la posibilidad de que no se produjera ninguna rebaja y si no se producía ninguna rebaja el precio de la vivienda sería de 23.500.000 según los cálculos facilitados, habiendo viviendas de distintos precios, si bien, estaban hablando de viviendas de 90 metros con trastero y garaje.

Continuó D. José V. Mota diciendo que el sr. Alcalde había dicho que el Ayuntamiento no tenía por que intervenir en el precio de la vivienda, Señalando, D., José V. Mota que el Ayuntamiento no tenía por que intervenir en el precio de la vivienda del mercado libre, pero en las parcelas de propiedad municipal el Ayuntamiento debía determinar lo que hacía con ellas, y a que precio máximo consideraban razonable su venta.

D. José V. Mota dijo que lo más probable era que se presentaran ofertas pero en el mejor de los casos, ya que se puntuaría igual aquellas empresas que presentaran una rebaja del 20 o del 25 por ciento, no creyendo que nadie mejorara esa rebaja del 20 por 100, y con la opción que planteaba el Ayuntamiento, ya eran más caras las viviendas en dos millones más, sobre el precio del mercado.

El sr. Alcalde dijo que a ese precio final se le debía restar las ayudas públicas.

D. José V. Mota dijo que el Ayuntamiento promovía un precio superior de las viviendas al valor de mercado, por lo que no le parecía bien que se hiciera así, no admitiéndolo y rechazando esa posibilidad.

El sr. Alcalde dijo que negaba que las viviendas de mercado libre fueran más baratas que las V.O.P. siendo una prueba que la gente compraba las viviendas de protección oficial.

D. José V. Mota dijo que se refería a V.P.O. promovidas por empresas privadas no viviendas de renta libre.

El sr. Alcalde dijo que en cualquier caso el Ayuntamiento no podía enajenar esas parcelas por un precio menor al que marcaba la ley.

D. José V. Mota señaló que no había comentado el precio de venta del suelo que rondaba las 31.500 ptas.

El sr. Alcalde dijo que el precio de la enajenación era el marcado por la ley.

El sr. Alcalde sometió a votación el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 6 de marzo de 2007, dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 (5 P.S.O.E. + 3 P.P.)

Votos en contra: 3 (I.U.)

Abstenciones: ninguna.

Aprobándose por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Siendo uno de los destinos de los bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Formando parte de dicho Patrimonio Público de Suelo las siguientes parcelas:

**Nº1. PARCELA AC-MZ-5.** Urbana, situada en Mota del Cuervo, Ayuntamiento de Mota del Cuervo, con situación en calle Guadalajara. **Ocupa una superficie de 1.236,10 metros cuadrados.** Linda, tomando como referencia la calle de situación (mirando desde el vial de su situación hacia el interior del solar), linda: Por su frente, en línea de sesenta metros y noventa centímetros con calle Guadalajara; por la derecha, en línea de veintidós metros y ochenta y un centímetros con límite del citado Programa de Actuación Urbanizadora; por la izquierda, en línea de veintidós metros con calle "A", denominada Ciudad Encantada; y por el fondo, en línea de sesenta y un metros y ochenta y cinco centímetros con límite del citado Programa de Actuación Urbanizadora.

**Nº 2. PARCELA AC-MZ-8.** Urbana, situada en Mota del Cuervo, Ayuntamiento de Mota del Cuervo, tiene su entrada por el vial denominado calle Almagro. **Ocupa una superficie de**

**1.766,24 metros cuadrados.** Mirando desde el vial de su situación, hacia el interior del solar, linda: Por su frente, en línea de sesenta y tres metros y noventa y nueve centímetros con calle Almagro; por la derecha, en línea de veintisiete metros y cincuenta y cuatro centímetros con parcelas identificadas en el Proyecto con los números 78 y 79; por la izquierda, en línea de veintiséis metros y sesenta y seis centímetros con parcela identificada en el Proyecto con el número 82; y por el fondo, en línea de sesenta y tres metros y noventa y nueve centímetros con límite del citado Programa de Actuación Urbanizadora.

Teniendo en cuenta que los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser enajenados mediante concurso, por precio que no podrá ser nunca inferior al valor máximo legalmente establecido para los usos sujetos a protección pública.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como el informe técnico de valoración de dichas parcelas, informes de Secretaría e Intervención.

De acuerdo con las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su letra o), al Pleno de la Corporación, éste

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar la enajenación de las parcelas nº 1 y 2 descritas.

**SEGUNDO.-** Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación.

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato por el procedimiento abierto y mediante concurso de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.3 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**CUARTO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrá de regir el procedimiento de enajenación (ANEXO).

**QUINTO.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso para la adjudicación de dicha enajenación.

### **-ANEXO-**

## **PLIEGO DE CLAÚSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE DOS PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE V. P. O.**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto de este concurso la enajenación de dos parcela, de propiedad municipal sitas en Programa de Actuación Urbanizadora 2/2005, las cuales únicamente podrán ser destinadas a la construcción de viviendas de protección oficial, y que se describen a continuación:

En cualquier caso, los bienes enajenados quedarán adscritos a la construcción de viviendas de protección pública, si bien de promoción privada por el adquirente, condición que deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad y quedarán sometidos al derecho de tanteo y retracto regulado en el artículo 83 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

**Nº1. PARCELA AC-MZ-5.** Urbana, situada en Mota del Cuervo, Ayuntamiento de Mota del Cuervo, con situación en calle Guadalajara. **Ocupa una superficie de 1.236,10 metros cuadrados.** Linda, tomando como referencia la calle de situación (mirando desde el vial de su situación hacia el interior del solar), linda: Por su frente, en línea de sesenta metros y noventa centímetros con calle Guadalajara; por la derecha, en línea de veintidós metros y ochenta y un centímetros con límite del citado Programa de Actuación Urbanizadora; por la izquierda, en línea de veintidós metros con calle "A", denominada Ciudad Encantada; y por el fondo, en línea de sesenta y un metros y ochenta y cinco centímetros con límite del citado Programa de Actuación Urbanizadora.

**Nº 2. PARCELA AC-MZ-8.** Urbana, situada en Mota del Cuervo, Ayuntamiento de Mota del Cuervo, tiene su entrada por el vial denominado calle Almagro. **Ocupa una superficie de 1.766,24 metros cuadrados.** Mirando desde el vial de su situación, hacia el interior del solar, linda: Por su frente, en línea de sesenta y tres metros y noventa y nueve centímetros con calle Almagro; por la derecha, en línea de veintisiete metros y cincuenta y cuatro centímetros con parcelas identificadas en el Proyecto con los números 78 y 79; por la izquierda, en línea de veintiséis metros y sesenta y seis centímetros con parcela identificada en el Proyecto con el número 82; y por el fondo, en línea de sesenta y tres metros y noventa y nueve centímetros con límite del citado Programa de Actuación Urbanizadora.

TITULO:

Las condiciones de uso, superficie de la parcela y su superficie edificable máxima son las establecidas en la ficha siguiente, estando los adjudicatarios en todo caso a lo prevenido en el respectivo Planeamiento, Ordenanzas vigentes y observaciones establecidas en el mismo.

<b>FICHA TÉCNICA DEL SUELO URBANO INTENSIVO</b>	
<b>SOLICITANTE:</b>	<b>FINCAS: AC-Mz-5 y AC-Mz8P</b>
<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</b> URBANIZACIÓN CAMINO CASTELLAR	<b>USO GLOBAL CARACTERÍSTICO:</b> RESIDENCIAL
<b>OCUPACIÓN MÁXIMA DE LA PARCELA:</b> 70 %	<b>USO GLOBAL EXCLUIDO:</b> INDUSTRIAL
<b>FRENTE MÍNIMO:</b> 6 METROS.	<b>USO GLOBALES PERMITIDOS:</b> (PEQUEÑOS ALMACENES, PEQUEÑO NEGOCIO, CULTURA, OFICINA, RELACIÓN, ACTIVIDADES QUE NO IMPLIQUEN TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS).
<b>EDIFICABILIDAD:</b> 1.00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	<b>RETRANQUEOS:</b> OBLIGATORIO MANTENER ALINEACIONES OFICIALES SERÁ OBLIGATORIO MATERIALIZAR LAS ALINEACIONES OFICIALES, MEDIANTE MUROS OPACOS DE ALTURA 0.6 METROS MÍNIMO Y 1.00 METRO MÁXIMO, RESTO HASTA ALTURA DE H=2.30 METROS COMO MÁXIMO, CELOSÍA METÁLICA Y VEGETACIÓN.
<b>DOTACIÓN APARCAMIENTO:</b> OBLIGATORIO UNA PLAZA POR VIVIENDA Y UNA PLAZA POR 100 m <sup>2</sup> DE LOCAL.	

La edificación de las parcelas se efectuará conforme a lo establecido en la Legislación Urbanística aplicable.

La venta se realizará en concepto de cuerpo cierto por lo que no cabrá reclamación alguna por posibles variaciones, tanto en la superficie como en el volumen edificable que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación de las Ordenanzas vigentes, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan encarecer la futura construcción, instalación o edificación. El número mínimo de viviendas que integran la promoción será de ocho en la parcela AC-Mz-5 y 12 en la parcela AC-Mz-8, dicho número podrá ser variado al

alza por la elección de diferentes tipologías a las consideradas en el supuesto que ha servido de base a la valoración y en aplicación de la normativa municipal al respecto.

## **2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La enajenación de la parcela se llevará a cabo por procedimiento abierto y concurso público y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de abril, por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; así como el resto de Legislación vigente sobre tal materia, según el orden de aplicación y prelación que en cada caso corresponda.

## **3. TIPO DE LICITACIÓN.**

**El tipo de licitación será:**

PARCELA Nº 1: AC-Mz-5. Ciento noventa y cinco mil cuatrocientos ocho con ochenta y seis céntimos (195.408,86 €) más I.V.A.

PARCELA Nº 2: AC-Mz-8. Doscientos ochenta y cinco mil ciento cuatro con setenta y cuatro céntimos (285.104,74 €) más I.V.A.

El referido precio se fija con el carácter de único y preceptivo, sin que sean admisibles ofertas al alza o a la baja.

**La ofertas se efectuarán en el modelo que al final se inserta y que se facilitará en el Ayuntamiento a los interesados.**

Cada licitador, podrá presentar una oferta por cada una de las parcelas o bien por sólo una de ellas.

## **4. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El Ayuntamiento, se compromete a trasladar la propiedad y posesión de la mencionada parcela, dentro del plazo de 45 días naturales, desde el siguiente al de haberse notificado el acuerdo de adjudicación.

El adjudicatario de la parcela deberá concurrir para la formalización del contrato en el día y hora que señale el Ayuntamiento, en la notaría de San Clemente previo requerimiento municipal a tal fin.

El adjudicatario queda obligado a solicitar la licencia de obras en el plazo de tres meses desde la fecha de notificación de la adjudicación.

El Ayuntamiento de Mota del Cuervo en caso de no realizarse construcción alguna durante tres meses contados desde la fecha de concesión de la licencia de obras, procederá a la revocación del contrato firmado y a la incautación de la fianza.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de QUINCE meses desde la concesión de la licencia de municipal de obras.

Excepcionalmente y previa solicitud justificada por parte del adjudicatario, el Pleno de la Corporación podrá prorrogar el plazo para realizar la construcción, salvo que en su oferta rebajara el plazo de ejecución y la puntuación obtenida por este criterio fuera determinante para su adjudicación.

## **5. FIANZA PROVISIONAL Y DIFINITIVA.**

**1-GARANTÍA PROVISIONAL.-** Para poder concurrir al concurso es necesario constituir una garantía provisional, equivalente al 2% del tipo de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía provisional será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios una vez efectuada la adjudicación.



**2. GARANTÍA DEFINITIVA.-** La garantía definitiva será del 4% del presupuesto de la obra a realizar y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la misma Ley. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la parcela a que tenga derecho el adjudicatario. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al mismo, dará lugar a la resolución del contrato. Será devuelta una vez se haya finalizado la construcción de las viviendas y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente pliego.

#### **6. GASTOS.**

Aparte del precio de adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos de cualquier tipo que graven la transmisión y se originen en el presente contrato, así como los gastos de otorgamiento de la Escritura Pública y los correspondientes de inscripción en el Registro de la Propiedad. Entre ellos se destaca el Impuesto sobre el valor añadido, que se aplicara sobre el precio de adjudicación y deberá ser abonado al Ayuntamiento junto con las entregas de aquel, en su caso.

#### **7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (Artículos 16 y 19 del R.D. Leg Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), y no se hallen comprendidos en los supuestos de prohibiciones del artículo 20 del citado R.D. Leg y Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

#### **8. EXPOSICION SIMULTANEA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Conforme al párrafo 2º del art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reate a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

#### **9. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción:

**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS ac-mZ-5 y ac-mz-8 DEL P.A.U. 2/2005, EN MOTA del CUERVO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE V. P. O., CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO.**

Esta proposición contendrá dos sobres A y B cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El **SOBRE A.** Se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD DEL CONTRATISTA Y CAPACIDAD ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

1. Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.
2. Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.
3. Documentos justificativos de la capacidad de obrar de las personas jurídicas:
  - a. Si se trata de personas jurídicas sujetas a la legislación mercantil:
    - i. Escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, o, en el caso de que no fuera exigible, en otro registro oficial.
  - b. En otros supuestos:

- i. Escritura o documentos de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- 4. Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el compromiso de que se presentarán los certificados una vez emitidos por el órgano oficial.
- 5. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- 6.- Solvencia técnica o profesional, que podrá ser justificada por uno o varios de los medios siguientes:
  - 1. Relación de obras promovidas o construidas en el curso de los últimos 5 años con expresión de sus datos más característicos.
  - 2. Promociones de vivienda protegida desarrolladas por el oferente en Castilla-La Mancha y condiciones de gestión de las mismas.
  - 3. Personal, equipo técnico, organización territorial.
  - 4. Documentación que acredite, en su caso, los contratos que, para la gestión y ejecución de este tipo de promociones, hayan podido concertar con otras personas físicas o jurídicas.
- 7. Justificación de la capacidad financiera y económica del oferente según lo dispuesto en el art. 16 del RDL 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 8. Declaración, en el caso de personas físicas o certificación bastante del acuerdo adoptado en el caso de personas jurídicas, de quedar obligado el concursante, en el caso de que resulte adjudicatario, al cumplimiento de las obligaciones que expresamente se señalan en la Cláusula 16 y cuantas se deriven del presente Pliego.

El **SOBRE B** se titulará OFERTA ECONOMICA, con el siguiente modelo:

Don \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_ en  
 Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ y D.N.I. \_\_\_\_\_ expedido en  
 \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ en nombre propio o en  
 representación \_\_\_\_\_ de

\_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_ acredito \_\_\_\_\_ por  
 \_\_\_\_\_. Enterado de la convocatoria  
 de concurso por procedimiento abierto, anunciada en el B.O.P. n° \_\_\_\_\_ de  
 fecha \_\_\_\_\_, tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir las parcelas:

- N° 1. AC-MZ-5. 195.408,86 € más I.V.A.
- N° 2. AC-MZ-8. 285.104,74 € más I.V.A.

(Deberá indicarse con una cruz por la parcela que se opta o con dos si se opta por las dos).  
 para destinarla a la construcción de viviendas de protección oficial, de acuerdo con el Plan de Ordenación Municipal. y con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente.

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### 1.- REBAJA EN EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA POR METRO CUADRADO ÚTIL DE LAS VIVIENDAS Y SUS ANEJOS

PORCENTAJE OFERTADO DE REBAJA: \_\_\_\_\_ %

#### 2.- MENOR PLAZO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

PLAZO DE EJECUCIÓN\*: \_\_\_\_\_ MESES.

(\*Deberá indicar el plazo ofertado de ejecución de las viviendas en meses teniendo en cuenta que el plazo máximo establecido en el pliego es de 15 meses).

En Mota del Cuervo, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007  
Fdo. \_\_\_\_\_

#### **10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-** Las proposiciones se presentarán directamente en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el PLAZO DE VEINTISÉIS DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuese inhábil el plazo se prolongará hasta las catorce horas del día siguiente hábil.

#### **11. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.**

Para la adjudicación del concurso, se tendrán en cuenta los criterios y ponderación de los mismos que se describen a continuación, por orden decreciente de importancia tal y como se prescribe en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

**1.- REBAJA EN EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA POR METRO CUADRADO ÚTIL DE LAS VIVIENDAS Y SUS ANEJOS: 80 PUNTOS.** Se asignará la puntuación máxima a quien se comprometa a enajenar los inmuebles por un precio igual o inferior al 80 por 100 del precio máximo de venta por metro cuadrado útil en el momento de la calificación provisional otorgado por la Consejería de Vivienda y Urbanismo, valorándose el resto de ofertas en proporción decreciente a su proximidad al precio máximo. La rebaja se deberá designar en tanto por ciento.

**2.- MENOR PLAZO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.** Hasta 5 puntos. Se puntuará con 5 puntos el más bajo de los plazos de construcción a que se compromete el adjudicatario. La puntuación de las restantes ofertas irá decreciendo progresivamente cuanto más se aleje de la oferta puntuada con 5 puntos.

La suma de todos los criterios establecerá el orden de prioridad en la propuesta de adjudicación que elevará la Mesa al Órgano de Contratación. En caso de empate entre dos o más concursantes, se resolverá por la mayor puntuación en los apartados anteriores, en el orden descrito. De persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

Si el concurso quedara desierto, durante un plazo de un año a contar desde la resolución, los bienes de que se trate pueden enajenarse por procedimiento negociado conforme al mismo pliego.

#### **12. CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.**

Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Mota del Cuervo el tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones o en aquel que se señale en el anuncio de esta licitación.

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente el Sr. Alcalde ó Concejales en quien delegue.
- Un Concejales de cada grupo municipal.
- El Arquitecto técnico Municipal.
- La interventora.
- El Secretario del Ayuntamiento
- Secretario: un funcionario de la Corporación.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al Órgano de contratación que adjudique contrato al postor que oferte la proposición más ventajosa.

Serán rechazadas las ofertas por los siguientes motivos:

1. No acreditar la capacidad administrativa para contratar.
2. No acreditar la solvencia económica, financiera y/o técnica requerida.
3. No haber constituido la garantía provisional.
4. Haber presentado más de una proposición, ya sea individualmente o como miembro de una sociedad.

### **13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El Pleno del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas, adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, ó declarando desierto el concurso.

En caso de adjudicación, en el mismo acuerdo se facultará al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública, así como para determinar en la misma las garantías precisas respecto al cobro del precio por parte del Ayuntamiento.

La adjudicación del contrato, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que en el plazo de quince días constituya la garantía definitiva, en la misma cuantía y forma indicada en la cláusula quinta, aporte los documentos acreditativos de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

### **14. FORMA DE PAGO.**

El pago por el adjudicatario se hará efectivo en el momento de elevar a Escritura Pública la adjudicación.

### **15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Comprobada la constitución de la garantía definitiva, y la aportación del resto de documentos a que hace referencia el párrafo de la cláusula novena, se procederá a la formalización del contrato de compraventa en Escritura Pública, en el plazo máximo de 45 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación.

### **16. CONDICIONES ESPECIALES.**

La parcela objeto de la enajenación, queda sujeta a las siguientes condiciones:

1. Se destinará exclusivamente a la construcción de viviendas sujetas al régimen de protección oficial. En cuanto a las determinaciones urbanísticas se estará a lo dispuesto en las correspondientes Ordenanzas.
2. Las obras de edificación deberán comenzar en el plazo que el adjudicatario ha establecido en su oferta a partir de notificación de la adjudicación y deberá ejecutarlas en el plazo máximo establecido en su oferta, que en ningún caso podrá ser superior al de QUINCE (15) MESES. Excepcionalmente y previa solicitud justificada por parte del adjudicatario, el Pleno de la Corporación podrá prorrogar el plazo para realizar la construcción.
3. Se deberán cumplir las condiciones urbanísticas de las parcelas, determinadas por la Normativa urbanística de aplicación vigente en este Ayuntamiento, expresadas en el expediente. Será necesario, asimismo solicitar la preceptiva Licencia municipal en el plazo de TRES (3) MESES desde la fecha de notificación de la adjudicación, así como la calificación provisional de las viviendas como VPO, en el mismo plazo.
4. Las enajenaciones posteriores del terreno adquirido, caso de producirse, no podrá superar el precio de adquisición con el incremento derivado de los índices pertinentes (IPC), y será preceptiva para que la misma pueda producirse la previa autorización del Ayuntamiento y el mantenimiento del mismo uso de construcción de vivienda, quedando subrogado el adquirente en las obligaciones que derivan de este Pliego.
5. El adjudicatario deberá realizar la urbanización de las parcela según las ordenanzas y normas urbanísticas vigentes y sufragar a su costa las acometidas y redes de servicio que fueran necesarias, así como la modificación de las existentes.
6. Con independencia de las reservas legales de vivienda a que hubiere lugar, el adjudicatario estará obligado a reservar un porcentaje no inferior al 80% de las viviendas al colectivo de jóvenes. Integrarán el colectivo de jóvenes a estos efectos aquellos solicitantes a título individual que no hayan cumplido aun 36 años en la fecha de adjudicación por el Pleno de la parcela objeto del concurso, o a las unidades familiares en las que al menos uno de los miembros de la pareja se encuentre en dicha situación. El Ayuntamiento podrá eximir del cumplimiento parcial de esta obligación si como resultado del cumplimiento del proceso de selección entre los demandantes, por

el adjudicatario se demostrase que no existe demanda en número suficiente para cubrir la reserva de jóvenes.

7. Las viviendas una vez adjudicadas, no podrán transmitirse, sino al Ayuntamiento de Mota del Cuervo, que a su vez la adjudicará siguiendo el procedimiento que legalmente se apruebe para la adjudicación de viviendas de protección oficial.
8. El adjudicatario informará al Ayuntamiento y acreditará el cumplimiento de la baja realizada en el precio de venta de las viviendas de acuerdo con la oferta presentada y que sirvió de base para su adjudicación, facilitando la documentación que para tal fin requiera el Ayuntamiento.

#### **17. RESOLUCION Y SANCIONES.**

El contrato quedará resuelto de pleno derecho y con trascendencia real a instancia del Ayuntamiento, cuando el adjudicatario no ingrese el precio de la parcela en la forma y término señalados en la adjudicación

El contrato quedará resuelto de pleno derecho y con trascendencia real a instancia del Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

1. Si el promotor adquiriente incumpliere alguno de los plazos previstos en el presente pliego para proceder a:
  - a. Solicitar licencia.
  - b. Solicitar calificación provisional.
  - c. Concluir las obras.
  - d. Incumplimiento de la oferta que sirva de base para la adjudicación.

Resuelto el contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan la parte compradora tendrá derecho a la devolución de las dos terceras partes del precio de la venta, deducidos de dicho tanto el importe de las cargas y gravámenes que con autorización del Ayuntamiento hayan podido constituir.

Si la obra hubiere sido iniciada con arreglo al proyecto aprobado pero no se terminase en el plazo concedido al efecto, resuelto el contrato, la parte compradora tendrá derecho a una suma que no podrá exceder de las dos terceras partes del precio de la parcela más el importe de la construcción realizada. La valoración de este segundo sumando (construcción ya realizada y conforme con la ordenación urbanística) se hará con el resultado que arrojen las mediciones practicadas mediante inspección de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento que se recogerá en el acta correspondiente. A dichas menciones se aplicarán los precios que figuren en el proyecto de ejecución, siendo, en todo caso, la valoración aprobada por el Ayuntamiento..

Para el caso de que las cargas y gravámenes constituidos con la autorización que se establezcan sobrepasen las dos terceras partes del precio de la venta de la parcela del exceso se reintegrará al Ayuntamiento con cargo al impone en que se valoren las obras o edificaciones a que antes se hizo referencia.

Si las obras realizadas por el adjudicatario en la parcela no se ajustan al proyecto que obtuvo calificación provisional, el Ayuntamiento podrá otorgarle un plazo con el fin de que se efectúen las obras necesarias para acomodar las realizadas a las previstas en tal proyecto. Caso de incumplir esta orden, podrá acordarse el derribo de la edificación total ó parcialmente a costa del adjudicatario en los términos previstos en la LOTAU, revertiendo al Ayuntamiento la parcela. La cantidad que por reversión de la parcela resulte a favor del adjudicatario podrá ser retenida como garantía de la ejecución de lo ordenado o, en su caso, aplicada a sufragar el importe de la demolición de lo constituido, si esta hubiere de llevarse a cabo por ejecución subsidiaria de acuerdo con lo que establece el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En todo caso, el dominio de la parcela vendida, con accesiones, revertirá automáticamente con carácter retroactivo al patrimonio municipal de suelo de este Ayuntamiento, el cual podrá inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la vigente Ley Hipotecaria, con sólo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios de prueba admitido en derecho y el pago o consignación a favor del interesado de las citadas dos terceras partes con las deducciones que proceda.

#### **18. EXPOSICION DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES.**

El expediente con toda la documentación relativa a la parcela, Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y demás documentación necesaria, estará expuesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por los interesados en el plazo de presentación de proposiciones y a fin de que puedan efectuarse reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, las cuales serán resueltas por la Corporación en caso de existir.

#### **19. INALTERABILIDAD DEL CONTRATO.**

El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, de tal forma que por ningún concepto puede pedir alteración ni revisión del precio de la adjudicación, ni modificación de las condiciones de la misma, a todo lo cual renuncia por el solo hecho de licitar.

#### **20. RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato resultante de la presente licitación se formalizará en escritura pública y tendrá naturaleza privada. Se registrá:

a) En cuanto a u preparación, competencia y adjudicación por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en lo no previsto expresamente por el mismo, se aplicará la Ley 7/85, de 2 de abril, el R. D. Legislativo 781/87, de 18 de abril, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de carácter administrativo que resulten de aplicación.

b) En cuanto a sus efectos y extinción, en defecto de lo previsto en el Pliego de Condiciones, serán de aplicación los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

#### **21. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación de las cláusulas administrativas serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

Los Tribunales competentes serán siempre los que teniendo competencia por razón de la materia, les corresponda la jurisdicción sobre el Término municipal de Mota del Cuervo, renunciando expresamente el adjudicatario a su propio fuero.

Mota del Cuervo, a de enero de 2.007

### **MODELO DE DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I.  
\_\_\_\_\_ y domicilio en

\_\_\_\_\_ (calle, localidad, provincia), en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, en relación al Procedimiento de enajenación de dos parcelas municipales del Ayuntamiento de Mota del Cuervo bajo mi personal responsabilidad,

DECLARO:

1º. Que el firmante (o la persona física o jurídica a quien representa), no se halla incurso en prohibición alguna de contratar con las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la L.C.A.P.

2º. Que, en consecuencia, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Mota del Cuervo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

Fdo. \_\_\_\_\_

### **III.- Control y Seguimiento de la Gestión. Informes de la Alcaldía.-**

**- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de 5, 19, 26 de febrero y 5 de marzo, RESOLUCIONES QUE CONOCEN LOS GRUPOS AL HABÉRLES REMITIDO LAS ACTAS DE LAS CITADAS SESIONES.**

**- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2007 HASTA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2007, QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE: DESTACANDO DE ÉSTAS RESOLUCIONES:**

- Decreto de la Alcaldía, de 27 de febrero, por el que se inicia expediente sancionador por presunta infracción de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana.
- Decreto de la Alcaldía, de 27 de febrero, por el que se inicia expediente sancionador por presunta infracción de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana.
- Decreto de la Alcaldía de 20 de febrero, por el que se acuerda conceder gratificaciones al sr. Secretario por Servicios extraordinarios.

#### **INFORMES.**

- Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer, por la que se concede subvención para el funcionamiento del Centro de la Mujer por un importe de 118.000 €
- Firma Convenio mantenimiento CAI 33.600 €
- Firma del Convenio para el desarrollo de programas en materia de drogodependencias durante los años 2007 y 2008, con un importe de 7.156 € y 7.371 €, respectivamente.
- Preasignación de fondos dentro del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas por un importe global de 85.945,86 €, para la contratación de 27 trabajadores.
- Selección de 20 trabajadores dentro del Plan Integral de Empleo y tres cualificados.
- La firma del Acta de la cesión de las travesías N-301 y N-420 y la firma del convenio para la rehabilitación de las citadas travesías por un importe de 1.100.000 €.
- Realización de trabajos de prospección de agua habiendo obtenido unos resultados favorables y teniendo previsto realizar su aforo la semana siguiente.

#### **VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS:-**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 21.45 horas del mismo día de su comienzo. Doy fe.

VºBº  
El Alcalde.

El Secretario.

Fdo. Alfonso Escudero Ortega.

Fdo. José A. Hueso Oliver.